

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 558-2012-R.- CALLAO, 06 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vistos los Oficios N°s 335 y 355-2012-D-FCA (Expedientes N°s 15458 y 15623), recibidos el 11 y 15 de junio del 2012, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la actualización del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 766-2011-R del 25 de julio del 2011, en virtud de la Resolución N° 002-2011-CEU/UNAC, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, entre otros órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2013; en el caso de los docentes contratados y Jefes de Práctica electos para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2012, según se detalla en dicha Resolución;

Que, con Resolución N° 1051-2011-R del 24 de octubre del 2011 se actualizó la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2013 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2012 para la representación de estudiantes y graduados; figurando como representantes Titulares por Mayoría de los profesores Principales, los profesores Mg. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTE y Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA; y como suplente el profesor Dr. ARTENIS CORAL SORIA; como representante Titular por Mayoría de los profesores Asociados el profesor Lic. Adm. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, y como suplente el profesor Lic. Adm. JORGE LUIS DE LA CRUZ NEYRA; asimismo, como representante Titular por Mayoría de los profesores Auxiliares, el profesor Lic. Adm. CESAR HOMERO GUEVARA DIAZ, sin suplentes;

Que, con Resolución N° 465-2012-R del 05 de junio del 2012, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno, entre ellos, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio del 2012 hasta el 02 de junio del 2013, según se detalla en dicha Resolución;

Que, conforme se precisa en los numerales 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 1051-2011-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando: b) Cambia de Categoría; y, g) No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; asimismo, el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad establece en su Art. 12° que el docente y estudiante que no asiste y/o no participe injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el período de su mandato, su representación es declarada vacante y es reemplazado de oficio por el miembro suplente correspondiente, quien asume las funciones de miembro titular; de no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe

convocar a elecciones complementarias a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 31º Incs. c) y d) del acotado Reglamento;

Que los representantes docentes y estudiantiles incursos en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita, en aplicación del Art. 12º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, se declare la vacancia por la causal de inasistencias injustificadas y retirarse injustificadamente a las sesiones de Consejo de Facultad, de los siguientes docentes: profesor Principal, titular por Mayoría, Mg. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTE, por no haber asistido a las Sesiones del Consejo de Facultad N°s 023-2011-CF-FCA, 001, 007, 012 y 015-2012-CF-FCA de fechas 30 de noviembre del 2011, 05 de enero, 05 de marzo, 09 de mayo y 01 de junio del 2012, respectivamente; profesor Auxiliar, titular por Mayoría, Mg. CESAR HOMERO GUEVARA DIAZ, por no haber asistido a las Sesiones del Consejo de Facultad N°s 016 y 023-2011-CF-FCA, 001, 003 y 015-2012-CF-FCA de fechas 29 de agosto y 30 de noviembre del 2011, 05 y 13 de enero y 01 de junio del 2012, respectivamente; profesor Principal, titular por Mayoría, Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, por no haber asistido a las Sesiones del Consejo de Facultad N°s 020-2011-CF-FCA, 003, 006, 007 y 015-2012-CF-FCA de fechas 12 de octubre del 2011, 13 de enero, 23 de febrero, 05 de marzo y 01 de junio del 2012;

Que, asimismo, debe tenerse en consideración que con Resolución N° 019-2012-CU de fecha 08 de febrero del 2012, se ratificó, en la categoría de Asociado y se promovió la categoría de Principal al profesor Lic. Adm. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, a partir del 08 de febrero del 2012, y por el período de Ley; siendo procedente declarar la vacancia de dicho docente por causal de promoción de categoría, en aplicación del Art. 31º Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 86º del Reglamento de Elecciones, concordante con el Art. 150º del Estatuto, debe tenerse en consideración que la representación profesoral en el Consejo de Facultad debe estar compuesta como mínimo por dos tercios de docentes de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad, exceptuándose de esta disposición, entre otros aspectos, si los profesores de la especialidad no postulan a ser miembros del Consejo de Facultad o si postularon su lista no fue ganadora ni por mayoría ni minoría;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; a los Informes Legales N°s 787 y 827-2012-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 04 y 06 de julio del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

**1º DECLARAR**, la vacancia de los siguientes miembros del **Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas** por la causal de inasistencias injustificadas, en aplicación de los Arts. 12º y 31º,

Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad: como representantes Titulares por Mayoría de los profesores Principales, Mg. **JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTE** y Mg. **JULIO WILMER TARAZONA PADILLA**, en ambos casos por cinco (05) faltas alternadas injustificadas; como representante Titular por Mayoría de los profesores Auxiliares, Mg. **CÉSAR HOMERO GUEVARA DIAZ**, por cinco (05) faltas alternadas injustificadas.

- 2º **DECLARAR**, la vacancia del profesor Lic. Adm. **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, como miembro del **Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas** como representante Titular por Mayoría de los profesores Asociados, por la causal de cambio de categoría a profesor Principal, según Resolución N° 019-2012-CU de fecha 08 de febrero del 2012, en aplicación del Art. 31º, Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad.
- 3º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas**, considerando la vacancia de los precitados docentes, cubriéndose sus respectiva representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2013; e incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados durante el período de su mandato, hasta el 02 de junio del 2013, según el siguiente detalle:

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
CONSEJO DE FACULTAD**

**PRINCIPALES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

- 1 PORTUGAL VILLAVICENCIO JOSÉ LUIS
- 2 ÁVILA MORALES HERNÁN
- 3 PINTADO PASAPERA EGARD ALAN
- 4 CORAL SORIA ARTENIS

**SUPLENTE**

SIN SUPLENTE

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

- 1 DURAN HERRERA VÍCTOR HUGO

**SUPLENTE**

- 1 CORREA SILVA EDWARD GERARDO

**ASOCIADOS**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

- 1 GARIVAY TORRES DE SALINAS FLOR DE MARÍA
- 2 HUAMÁN MEJÍA MARÍA CELINA
- 3 DE LA CRUZ NEYRA JORGE LUIS

**SUPLENTE**

- 1 BECERRA PACHERRES JOSÉ

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

- 1 HUARCAYA GODOY MADISON

**SUPLENTES**

- 1 DÍAZ GONZALES ALEJANDRO
- 2 ALIAGA VALDEZ CARLOS RICARDO ANTÓNIO
- 3 PÉREZ RAMÍREZ CARMEN ROSA

**AUXILIARES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

- 1 VILLA CASTRO JUAN DE LA ROSA

**SUPLENTES**

SIN SUPLENTES

## ESTUDIANTES

### POR MAYORÍA:

#### TITULARES

	<b>CÓDIGO</b>
1 ALCANTARA-SALVATIERRA-KEVIN STEVE	082234-A
2 RODAS-VALLADARES-JONATHAN FRANCO	090002-I
3 CHIUYARE-DIAZ-RODRIGO ALONSO	092206-K
4 MEDINA-LEON-SUSANA LISBETH	100317-G
5 ARCE ALARCON GUILLERMO JUAN PABLO	1020140016

#### SUPLENTE:

1 BELLIDO-REYES-ZUEMILIN DEL CARMEN	104009-E
2 LLONTOPI-VASQUEZ-LUIS ALFREDO	100282-I
3 CARDENAS-SANCHEZ-YOLANDA ALEJANDRINA	092198-H
4 LEON-SEDANO-JESUS ALBERTO	092001-J
5 OCHOA-ORTEGA-TANIA GUADALUPE	100287-K

### POR MINORÍA:

#### TITULAR

1 VENEROS-MENDIVIL-INGRID LIZBETH	092192-J
-----------------------------------	----------

#### SUPLENTE:

1 RAMIREZ-TEJADA-LESLEY LIZBETH	097406-H
2 RUFINO-VERDE-ROMELIA AMELIA	082292-A
3 HILARIO-FLORES-LIZ VERONICA	100271-G
4 VILLAGARAY-ROMERO-DANIEL ALBERTO	100316-K
5 FERNANDEZ-HUAMAN-JOSELYN VALERIA	097099-H
6 ESPICHAN-CANDELA-LADY DIANA	097110-A
7 ROSALES-CORDOVA-LEONCIO VIDAL	092217-B
8...CHICCHON-TERRAZAS-MELISSA KIARA	100258-K

## GRADUADOS

Por Elegir

- 4° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
  - b. Cambia de categoría;
  - c. Se desadscribe de la Facultad;
  - d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
  - e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
  - h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5° **PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
  - b. No registra matrícula como alumno regular;
  - c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
  - d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de

Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,

- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

**6º PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incurso en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

**7º PRECISAR** El quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.

**8º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias Académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, RE e interesados.